

CIUDAD DE MANOR, TEJAS
ELECCIÓN ESPECIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

3 de noviembre de 2020

Si se aprueban las enmiendas, las mismas entrarán en vigor cuando el concejo municipal emita una orden declarándolas aprobadas. Las enmiendas que aquí se proponen solo afectan los artículos y las secciones indicadas a continuación y sólo en la medida que aquí se precisa (el nuevo texto se presenta subrayado, en negrita y cursiva mientras que el texto suprimido está tachado):

PROPUESTA I
Requisitos de residencia para los votantes

Sección 5.08. – Votantes y el horario de votación.

Todo elector inscrito en el registro electoral que ha vivido en la ciudad por ***el plazo de tiempo establecido por las leyes estatales*** ~~*un mínimo de 30 días*~~ antes de la fecha de los comicios tiene derecho a votar en toda elección municipal. El horario que las casillas electorales a utilizarse durante el período de votación por anticipado o en el mismo día de los comicios será el que las leyes estatales establecen. Ausente esto, el concejo fijará el horario por medio de una ordenanza.